Observaciones de FUNDACRECER al informe preliminar de evaluación – Informe de auditoría documental

Dosquebradas, 21 de octubre de 2026

Señores

PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

Comité Evaluador – Convocatoria “Fondas y Arriería”

Av. Alberto Mendoza Hoyos # 84-110, Expoferias, Manizales

Correos: contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co – espacio.publico@promotoraeventosyturismo.gov.co

Referencia: Convocatoria Cesión Temporal de Espacio Público “Fondas y Arriería” – 70.ª Feria de Manizales. Informe preliminar de evaluación firmado el 15 de octubre de 2026 y publicado el 16 de octubre de 2026.

Asunto: Observaciones al informe preliminar de evaluación, con informe de auditoría documental de las propuestas de STÖREND S.A.S. y de la Fundación Misión Verde ONG.

Respetados miembros del Comité Evaluador:

LUZ STELLA NAVARRO DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.192.227 de Santuario (Risaralda), en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MULTIPROPÓSITO PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL – FUNDACRECER**, NIT 900.944.723-2, proponente declarado hábil y ubicado en el segundo lugar del orden preliminar de elegibilidad con 83,29 puntos, presento dentro del término previsto en el cronograma del Modificatorio No. 001 (del 19 al 21 de octubre de 2026, hasta las 3:30 p. m.) las siguientes observaciones al informe preliminar. Se formulan en ejercicio del derecho de contradicción (artículo 29 de la Constitución Política) y con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia y selección objetiva (artículos 13 y 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007).

FUNDACRECER no presenta subsanaciones, porque el informe califica como cumplidos todos sus requisitos habilitantes.

I. Alcance, fuentes y método

Alcance. El informe se limita a los hallazgos que modifican el puntaje de FUNDACRECER, que restan puntos a otros proponentes o que afectan su habilitación. No se incluyen observaciones que no incidan en el resultado.

Fuentes primarias.

Fuente	Identificación
Términos de la convocatoria	Capítulos I a III, publicados por la Promotora
Modificatorio No. 001	6 de octubre de 2026

Fuente	Identificación
Acta de cierre de recepción de propuestas y apertura	9 de octubre de 2026
Informe preliminar de evaluación	Firmado el 15 de octubre de 2026 y publicado el 16 de octubre de 2026
Respuesta de la Promotora a la solicitud de acceso de FUNDACRECER (radicado No. 365 del 17 de octubre de 2026)	Fechada el 20 de octubre de 2026, con anexos: Resolución No. 336 del 10 de octubre de 2026, que conforma el Comité Evaluador, y matrices de evaluación, entre ellas el "Anexo 2 – Evaluación Parrilla de Artistas"
Propuesta de STÖREND S.A.S.	Copia digital de 387 páginas, publicada por la entidad el 19 de octubre de 2026, según su respuesta del 20 de octubre. El acta de cierre la registra como “No se encuentra foliado”
Propuesta de la Fundación Misión Verde ONG	Copia digital de 246 páginas, publicada por la entidad el 19 de octubre de 2026. El acta de cierre registra 256 folios
Propuesta técnica de FUNDACRECER	Numerales 3.4 y 3.6 y Anexos 6.5 y 6.7
Documentos de terceros aportados como anexos	Certificación de Producciones El Charrito S.A.S. (20 de octubre de 2026); certificación del mánager general de Yelsid (7 de octubre de 2026); certificación de POS-Producciones S.A.S. (8 de octubre de 2026); certificación de Carlos Andrés Serna Benítez, mánager de Osmar Pérez (20 de octubre de 2026); capturas de las cuentas verificadas en Instagram de Luis Alberto Posada, El Charrito Negro, Pipe Calderón y Fruko y sus Tesos, tomadas el 20 de octubre de 2026

Método. Las referencias a las propuestas de STÖREND S.A.S. y de la Fundación Misión Verde ONG corresponden al número de página de las copias digitales ("pág."), porque la primera no fue foliada. Solicitamos al Comité contrastarlas con los originales que reposan en el expediente. Cada hallazgo indica la regla de la convocatoria, la prueba y la consecuencia que se solicita.

II. Solicitudes que modifican el puntaje de FUNDACRECER

Solicitud primera: sumatoria de la parrilla de FUNDACRECER (criterio 3.4)

Hechos. El informe preliminar asignó a FUNDACRECER una sumatoria de 69 puntos. Según la matriz "Anexo 2 – Evaluación Parrilla de Artistas", entregada con la respuesta de la Promotora del 20 de octubre de 2026, el Comité reclasificó a Dueto Buriticá de regional (2 puntos) a nacional de primer nivel (5 puntos), y mantuvo a Armando Hernández como regional (2 puntos). En el Anexo 6.5 de la propuesta obran las capturas de las métricas de reproducción de los artistas colombianos. Según esos soportes, la clasificación que corresponde es la siguiente:

Artista	Video que soporta la categoría	Canal	Categoría	Puntos
Luis Felipe González	— (Venezuela)	—	Internacional	10
Nino Segarra	— (Puerto Rico)	—	Internacional	10

Artista	Video que soporta la categoría	Canal	Categoría	Puntos
Tormenta	— (Argentina)	—	Internacional	10
Henry Fiol	— (Estados Unidos)	—	Internacional	10
Andrés Franco	“Ni Plata Ni Nada – Andrés Franco (Cover) En Vivo”	Andrés Franco Oficial	Nacional de primer nivel	5
Alex Manga	“A Pesar De Todo, Alex Manga, ‘Morre’ Romero, La Combinación Vallenata – Video Oficial”	Codiscos	Nacional de primer nivel	5
Jhonny Rivera	“El Intenso – Jhonny Rivera (Video Oficial)”	Jhonny Rivera	Nacional de primer nivel	5
Paola Jara	“Paola Jara – Mala Mujer (Video Oficial)”	Paola Jara	Nacional de primer nivel	5
Armando Hernández	“Loquito Por Ti – Armando Hernández con El Combo Caribe”	Discos Fuentes Edimusica	Nacional de primer nivel	5
Dueto Buriticá	“Dueto Buriticá – No creíste en mí”	dueto buritica	Nacional de primer nivel	5
El Combo de Anita	—	—	Regional	2
Total				**72**

Regla aplicable. Según el numeral 3.4, un artista es nacional de primer nivel si acredita "más de 5 millones de reproducciones en uno de sus videos en plataformas digitales audiovisuales". Las categorías artísticas no exigen requisitos adicionales para los artistas internacionales.

Coherencia con la propia evaluación del Comité. Al reclasificar a Dueto Buriticá, el Comité aplicó el criterio objetivo de las reproducciones por encima de la etiqueta que eligió el proponente. Ese mismo criterio corresponde a Armando Hernández, cuyo soporte en el Anexo 6.5 es el video "Loquito Por Ti – Armando Hernández con El Combo Caribe", del canal Discos Fuentes Edimusica, con más de 5 millones de reproducciones. La matriz registra, además, para el 3 de enero el nombre "El Agropecuario", que corresponde al nombre de la noche; el artista programado es Andrés Franco.

Se solicita: clasificar a Armando Hernández como artista nacional de primer nivel (5 puntos), con el mismo criterio aplicado a Dueto Buriticá, y reconocer a FUNDACRECER una sumatoria de **72 puntos** en el criterio 3.4; y corregir en la matriz el nombre del artista del 3 de enero (Andrés Franco).

Solicitud segunda: puntaje de la convocatoria de fonderos (criterio 3.6)

Regla aplicable. El numeral 3.6 dispone que "se otorgarán 10 puntos al proponente que presente una metodología clara, verificable y documentada" con criterios de participación, mecanismos de difusión y cronograma. Para acreditarlo, el proponente "**podrá** anexar" un plan detallado, modelos de aviso o pieza publicitaria, cartas de intención o compromisos de apoyo. La Nota 1 prevé cero puntos solo para quien no presente la documentación o la presente sin anexos. El pliego no establece puntajes intermedios.

Lo que presentó FUNDACRECER: el documento completo de convocatoria pública de fonderos (sección 3.6 de su propuesta técnica, págs. 17 a 36), con criterios de participación (numerales 2 a 4), mecanismos de difusión (numeral 5) y cronograma (numeral 6); el modelo de aviso (Anexo A, pág. 34), y las cartas de intención firmadas de posibles fonderos (Anexo 6.7).

Se solicita: asignar a FUNDACRECER **10 puntos** en el criterio 3.6. El informe le asignó 8 sin indicar qué condición del numeral 3.6 no se cumplió, aplicando una escala que el pliego no contempla.

Solicitud tercera: empate en el criterio 3.4

El pliego no regula el empate dentro del criterio 3.4. **Se solicita** asignar igual puntaje a los proponentes con igual sumatoria, en aplicación del principio de igualdad.

III. Hallazgos sobre la propuesta de STÖREND S.A.S.

Hallazgo 1: cartas de compromiso con fecha posterior al cierre

Prueba.

Artista	Fecha de la carta	Día en la parrilla (pág. 381)	Pág.
Luis Miguel Fuentes	14 de octubre de 2026	Miércoles 6 de enero	300
Fruko y sus Tesos	14 de octubre de 2026	Viernes 8 de enero	306
Willy García	14 de octubre de 2026	Viernes 8 de enero	307

El cierre fue el 9 de octubre de 2026 a las 3:30 p. m. (Modificatorio No. 001). En la pág. 382, la propia STÖREND S.A.S. declara que los artistas de su parrilla suscribieron las cartas "con corte al 9 de octubre de 2026, fecha de cierre del proceso". Fruko y sus Tesos y Willy García son los únicos artistas programados para el viernes 8 de enero.

Tratamiento en la matriz del Comité. En la matriz "Anexo 2 – Evaluación Parrilla de Artistas", entregada el 20 de octubre de 2026, el Comité asignó **0 puntos** a Luis Miguel Fuentes, pero **5 puntos** a Fruko y sus Tesos y **5 puntos** a Willy García, aunque las tres cartas tienen la misma fecha, el 14 de octubre de 2026. La matriz no explica la diferencia de tratamiento. Sin esas dos cartas, la sumatoria de STÖREND S.A.S. pasa de 79 a 69 puntos.

Análisis. Un documento fechado el 14 de octubre de 2026 no pudo formar parte de una propuesta cuyo plazo venció el 9 de octubre de 2026. El requisito 17 (Capítulo II, numeral 1.1) es habilitante y, a la vez, soporte del puntaje del numeral 3.4. El numeral 2 del Capítulo II prohíbe acreditar en la subsanación circunstancias posteriores al cierre, y el propio informe declaró que la carta de compromiso "no es subsanable" al resolver el requisito 17 de la Unión Temporal Feria de Manizales 2027, a la que declaró no hábil.

Trazabilidad de la propuesta. La propuesta no fue foliada, y la copia presenta páginas fuera de su secuencia. El cuerpo de la propuesta pasa de la "Página 9" (pág. 328) a la "Página 13" (pág. 329). Las páginas 10, 11 y 12, que contienen la parrilla, la "Declaración sobre la parrilla de artistas" con el banco de suplentes y los compromisos de reemplazo, aparecen al final del archivo, después de los anexos (págs. 381 a 383). Además, la nota metodológica sobre la clasificación de los artistas figura dos veces: en el anexo de la parrilla, como "Página 22" (pág. 339), sin la declaración del banco de suplentes, y en el cuerpo, como "Página 11" (pág. 382), con esa

declaración. Con la copia no es posible establecer si estas páginas formaban parte de la propuesta recibida el 9 de octubre de 2026.

Consecuencia que se solicita: asignar a Fruko y sus Tesos y a Willy García el mismo tratamiento que el Comité dio a Luis Miguel Fuentes (0 puntos); dejar constancia del medio y la fecha en que se incorporaron estas cartas y las págs. 381 a 383, con los registros de recepción, apertura e inventario de la propuesta que existan; calificar el requisito 17 de STÖREND S.A.S. como **no cumplido**, con la misma consecuencia aplicada a la Unión Temporal, y aplicar la **causal de rechazo 5** del numeral 6 del Capítulo I.

Hallazgo 2: calidad y facultad de quien firma las cartas

Prueba. El señor **Guillermo Andrés Atehortúa Villada** (C.C. 8.164.400; teléfono 321 799 8104; correo de ATO Group Colombia) firma, como "mánager/representante" y "debidamente autorizado", 14 cartas de la propuesta de STÖREND S.A.S. (págs. 292, 294 a 296, 298, 302, 303 y 306 a 312), 9 de ellas de artistas de la parrilla. Las cartas anuncian como anexo el documento que acredita la representación, pero ese documento no se identificó en la propuesta. Para seis artistas de la parrilla, las fuentes de los propios artistas identifican a otras personas como sus representantes:

Artista (pág. de la carta de STÖREND)	Firmante en STÖREND	Representación según fuentes del artista	Fuente
El Charrito Negro (295)	Guillermo Andrés Atehortúa Villada	"La única persona autorizada para contratar […] es el señor JOSE DARIO ROA CASTRO". La cuenta del artista indica como contacto de contrataciones "@darioroa_"	cuenta verificada @charritonegrooficial
Yelsid (303)	Guillermo Andrés Atehortúa Villada	Mánager general: Diego Alonso Ríos Quintero (DRQ Manager), quien certifica que los días "4, 5, 6 y 7 de enero se encuentran vendidos para el departamento de Nariño" y que el 8 de enero "tampoco está disponible"	Certificación de Diego Alonso Ríos Quintero, Medellín, 7 de octubre de 2026
Luis Alberto Posada (292)	Guillermo Andrés Atehortúa Villada	Sociedad representante: POS-Producciones S.A.S., representante legal Jackeline Posada Ospina. La cuenta del artista indica "Manager Mundial: Alex Alabado"	Certificación de POS-Producciones S.A.S., Bogotá, 8 de octubre de 2026; cuenta verificada @posadarecords_
Pipe Calderón (296)	Guillermo Andrés Atehortúa Villada	"Management: @jaimegomezmanager" y "Booking Autorizado: @managerdiegorios"	Cuenta verificada @pipecalderon

Artista (pág. de la carta de STÖREND)	Firmante en STÖREND	Representación según fuentes del artista	Fuente
Fruko y sus Tesos (306)	Guillermo Andrés Atehortúa Villada	"Management: @forwardmusicco"; contacto y booking: +57 314 812 0045	Cuenta verificada @frukooficial
Dueto Revelación (302)	Guillermo Andrés Atehortúa Villada	Cristian Camilo Murillo Restrepo, "Manager y Booking autorizado de la agrupación Dueto Revelación"	Carta de compromiso de la propuesta de la Fundación Misión Verde ONG (pág. 172)

Adicionalmente, FUNDACRECER tiene información del sector, que el Comité puede verificar, según la cual la representación de Los Internacionales Rayos de México en Colombia la ejerce el señor Gilberto Piza Reina, y la de Willy García, la señora Irma Restrepo Guarín. Las cartas de ambos artistas en la propuesta de STÖREND S.A.S. las firma el señor Atehortúa Villada (págs. 294 y 307).

Análisis. El requisito 17 y la nota del numeral 3.4 exigen que la carta sea suscrita por el artista "o por su representante o mánager legalmente autorizado". En los casos de este hallazgo no se trata de una simple duda: los propios representantes de los artistas identifican a otras personas como autorizadas para contratar, y las cartas de STÖREND S.A.S. anuncian un anexo de representación que no se encuentra en la propuesta. Conforme al artículo 167 del Código General del Proceso, ante esa prueba contraria corresponde a quien pretende la habilitación y el puntaje acreditar la facultad de quien firmó por el artista. Esa facultad debe constar en documentos que obren en la propuesta recibida al cierre o que tengan fecha cierta anterior al 9 de octubre de 2026, en los términos del artículo 253 del Código General del Proceso. Un poder, contrato o autorización elaborado después del cierre no acredita una facultad preexistente.

Consecuencia que se solicita: verificar la facultad de quien suscribe cada una de estas cartas, solo con documentos incorporados a la propuesta al cierre o con fecha cierta anterior al 9 de octubre de 2026; no computar en el criterio 3.4 las cartas cuya autorización no quede así acreditada, y, por tratarse de un requisito habilitante no subsanable en cuanto otorga puntaje, calificar el requisito 17 como **no cumplido**.

Hallazgo 3: disponibilidad contradicha por los representantes de los artistas

Prueba.

Artista	Fecha ofrecida por STÖREND S.A.S.	Lo que certifica el representante del artista	Fuente
Osmar Pérez	6 de enero en la parrilla (pág. 381); 5 de enero en su carta (pág. 301)	"nuestro artista tiene disponibilidad los días 3, 4, 7 y 8 de Enero toda vez que el día 6 de enero tenemos presentación en el municipio	Certificación de Carlos Andrés Serna Benítez, 20 de octubre de 2026. Es la misma persona que firmó como mánager la carta de Osmar Pérez en la propuesta de STÖREND S.A.S. (pág. 301)

Artista	Fecha ofrecida por STÖREND S.A.S.	Lo que certifica el representante del artista	Fuente
		de San Antonio de Cartago (Nariño)"	
Yelsid	6 de enero en la parrilla (págs. 342 y 381); 5 de enero en su carta (pág. 303)	Los días "4, 5, 6 y 7 de enero se encuentran vendidos para el departamento de Nariño", y el 8 de enero "tampoco está disponible"; las fechas posibles eran el 2, el 3 o el 9 de enero	Certificación de Diego Alonso Ríos Quintero, mánager general de Yelsid, 7 de octubre de 2026, expedida a FUNDACRECER durante sus gestiones para incluir al artista en su propia parrilla

Adicionalmente, durante las gestiones adelantadas por FUNDACRECER para cotizar la presentación de El Charrito Negro, se sostuvo comunicación con el señor José Darío Roa Castro, identificado en las fuentes del propio artista como persona autorizada para las contrataciones, quien manifestó que el artista estaría en el departamento de Nariño durante la fecha consultada. Esta información genera una duda razonable sobre su disponibilidad para la fecha ofrecida por STÖREND S.A.S. Por lo anterior, se solicita al Comité verificar directamente con el señor Roa Castro o con la representación autorizada del artista si existía disponibilidad y compromiso efectivo para el 4 de enero de 2027 al momento del cierre, y exigir que dicha disponibilidad se encuentre respaldada por documentación verificable que acredite una situación existente para esa fecha.

Análisis. Para tres artistas de su parrilla, las fechas que ofrece STÖREND S.A.S. coinciden con días que los propios representantes de los artistas declaran comprometidos. En el caso de Osmar Pérez, la contradicción proviene del mismo firmante de la carta que obra en la propuesta. La carta de compromiso debe acreditar "la disponibilidad, aceptación y confirmación de participación", y una disponibilidad contradicha por el representante del artista no acredita esos elementos. Obtener después una nueva fecha o reprogramar al artista no aclararía el compromiso ofrecido, sino que lo modificaría después del cierre, lo que el numeral 2 del Capítulo II no permite.

FUNDACRECER aporta estas certificaciones únicamente como prueba de la disponibilidad de los artistas. No pretende con ellas modificar su propia oferta ni incluir a estos artistas en su parrilla.

Consecuencia que se solicita: no computar en el criterio 3.4 a los artistas cuya disponibilidad está contradicha, salvo que STÖREND S.A.S. acredite un compromiso existente al cierre para la fecha ofrecida. Esa verificación debe hacerse exclusivamente sobre los documentos efectivamente incorporados a la propuesta al momento del cierre, cuya recepción pueda comprobarse en el expediente. No deben admitirse como prueba de una situación preexistente documentos elaborados con posterioridad, como poderes, contratos, autorizaciones o constancias de pago, que no tengan fecha cierta anterior al 9 de octubre de 2026.

Hallazgo 4: información inexacta entre la parrilla y las cartas

Prueba. En 11 de los 16 artistas de la parrilla de STÖREND S.A.S. (pág. 381) hay al menos una discrepancia con su carta de compromiso (págs. 292 a 307):

Artista	Día en la parrilla	Fecha que confirma la carta	Categoría en la parrilla	Categoría en la carta	Pág.
Luis Alberto Posada	Dom. 3	Dom. 3	Internacional	Nacional de primer nivel	292
La Real Banda	Dom. 3	7 de enero	Regional	Regional	293
El Charrito Negro	Lun. 4	Dom. 3	Internacional	Nacional de primer nivel	295
Nelson Velásquez	Mié. 6	Mié. 6	Internacional	Nacional de primer nivel	298
Francy	Mié. 6	5 de enero	Internacional	Nacional de primer nivel	299
Luis Miguel Fuentes	Mié. 6	Vie. 8	Internacional	Internacional	300
Osmar Pérez	Mié. 6	5 de enero	Internacional	Nacional de primer nivel	301
Dueto Revelación	Mié. 6	Lun. 4	Nacional	Nacional de primer nivel	302
Yelsid	Mié. 6	Mar. 5	Nacional	Nacional de primer nivel	303
Los Chiches Vallenatos	Jue. 7	7 de enero	Internacional	Nacional de primer nivel	304
Daniel Calderón y Los Gigantes del Vallenato	Jue. 7	7 de enero	Internacional	Nacional de primer nivel	305

En 7 artistas la carta confirma expresamente un día distinto del ofrecido, y en 7 la carta indica una categoría distinta; 3 artistas presentan ambas diferencias. No se incluyen aquí cartas que expresen disponibilidad en un rango de fechas que comprenda el día programado: lo que se observa es la carta que confirma un día concreto distinto del que la parrilla ofrece.

Análisis. La parrilla declara fechas y categorías que las propias cartas no respaldan. Si el Comité calificara con lo que acreditan las cartas, estaría admitiendo una parrilla distinta de la ofrecida, es decir, una modificación de la oferta posterior al cierre, que el numeral 2 del Capítulo II y la Nota 1 del informe no permiten.

Consecuencia que se solicita: aplicar la **causal de rechazo 7** del numeral 6 del Capítulo I: "Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad".

Hallazgo 5: parrilla indeterminada, condicionada y parcial

Prueba.

1. En la pág. 382, STÖREND S.A.S. distingue una "parrilla principal", que "es la parrilla que se somete a evaluación", y un "banco de artistas suplentes" que "NO hacen parte de la parrilla principal". La propuesta no identifica qué artistas integran ese banco.

2. Fuera de la tabla de la pág. 381 obran seis cartas (págs. 308 a 313). Ninguna se refiere al artista como suplente, y todas manifiestan que el artista "acepta ser incluido en la parrilla de artistas que STÖREND S.A.S. presenta". Una de ellas indica el sábado 2 de enero de 2027, por fuera de los días del evento (pág. 309).
3. El cuadro resumen de la pág. 381 computa 18 artistas y 144 puntos, mientras la tabla de la misma página relaciona 16 artistas, que suman 137 puntos.
4. En la pág. 383, STÖREND S.A.S. se reserva "reemplazarlo por un artista del banco de suplentes, o por otro de igual o superior categoría […], previa información a la entidad" (literal b) y "ajustar la distribución de los artistas entre los días 3 y 8 de enero de 2027 solo cuando la agenda de los artistas lo requiera" (literal c).
5. **La noche del miércoles 6 de enero.** En la pág. 342 ("Página 2" del anexo de la parrilla), STÖREND S.A.S. ofrece para esa noche un "Festival 'Mano a Mano' – Popular y Despecho vs. Vallenato": "Seis artistas, tres por esquina, se alternan en rondas", con una "Gran final" de "duelo de éxitos alternados: canción por canción entre las dos esquinas" y un cierre con "canción final conjunta". Las cartas de esos seis artistas no respaldan ese ofrecimiento:

Artista (ronda en la pág. 342)	Fecha que confirma la carta	Duración en la carta	Pág.
Yelsid (ronda 1)	Martes 5 de enero	75 minutos, horario por definer	303
Luis Miguel Fuentes (ronda 1)	Viernes 8 de enero (carta del 14 de octubre de 2026)	Por definir	300
Francy (ronda 2)	5 de enero	Por definir	299
Osmar Pérez (ronda 2)	5 de enero	Por definir	301
Dueto Revelación (ronda 3)	Lunes 4 de enero	75 minutos, horario por definer	302
Nelson Velásquez (ronda 3)	Miércoles 6 de enero	75 minutos, horario por definer	298

Solo una de las seis cartas confirma el 6 de enero, y ninguna menciona el formato de duelo por rondas, el jurado del público ni la canción final conjunta. Además, los representantes de Osmar Pérez y de Yelsid certificaron que el 6 de enero no está disponible (hallazgo 3).

Análisis. El numeral 3.4 exige presentar la parrilla de artistas "que se presentarán a diario" del 3 al 8 de enero, con la carta de "cada uno de los artistas propuestos". La convocatoria no prevé artistas suplentes ni reserva al proponente la facultad de reemplazar artistas o redistribuir fechas. Una oferta que subordina la parrilla a la agenda de los artistas y a sustituciones no identificadas es una **propuesta condicionada** (causal 12). Además, si se excluyen las cartas posteriores al cierre (hallazgo 1), la noche del viernes 8 de enero queda sin artistas respaldados por carta, y la parrilla no cubre los seis días exigidos: es una **propuesta parcial** (causal 19). Lo mismo ocurre con la noche del miércoles 6 de enero, la de mayor número de artistas de la parrilla: el formato ofrecido en la pág. 342 no está aceptado por ninguno de los seis artistas, y solo uno de ellos confirma esa fecha. La parrilla que se califica no corresponde a los compromisos que la respaldan.

Consecuencia que se solicita: aplicar las **causales de rechazo 12 y 19** del numeral 6 del Capítulo I.

IV. Hallazgos sobre la propuesta de la Fundación Misión Verde ONG

Hallazgo 6: carta de compromiso con fecha posterior al cierre

Prueba. La carta de Segundo Rosero (pág. 168), artista programado el 3 de enero de 2027, dice textualmente: "se expide el presente certificado a los 10 días del mes de octubre del año 2026". El cierre fue el 9 de octubre de 2026 a las 3:30 p. m.

Análisis y consecuencia que se solicita: es el mismo supuesto del hallazgo 1. Por igualdad, corresponde dejar constancia del medio y la fecha en que se incorporó esta carta, calificar el requisito 17 de la Fundación Misión Verde ONG como **no cumplido**, con la misma consecuencia aplicada a la Unión Temporal Feria de Manizales 2027, y aplicar la **causal de rechazo 5**.

Hallazgo 7: disponibilidad y fechas de presentación

Prueba.

1. **El Chico Jaramillo.** La Fundación Misión Verde ONG lo programa el 5 de enero de 2027 (pág. 166) y aporta una autorización de Jaramillo Récords para esa fecha (pág. 171). Según la información y el documento que FUNDACRECER recibió de ese mismo emisor durante sus gestiones para incluir al artista en su propia parrilla, el artista solo tenía disponible el 3 de enero de 2027 y está comprometido en el departamento de Nariño del 4 al 10 de enero de 2027. Por esa razón no fue incluido en la parrilla de FUNDACRECER, que ya tenía programado a otro artista el 3 de enero.
2. **Dueto Revelación.** La carta (pág. 172) confirma expresamente el 4 de enero de 2027, y la parrilla de la Fundación Misión Verde ONG programa al artista el 5 de enero (pág. 166).

Análisis. Los dos documentos que obran sobre la disponibilidad de El Chico Jaramillo, provenientes del mismo emisor, son incompatibles entre sí. FUNDACRECER no afirma la falsedad de ninguno de ellos: solicita que el Comité verifique su autenticidad y alcance con el emisor. En el caso de Dueto Revelación, se trata de la misma diferencia documental observada en el hallazgo 4: la carta confirma un día concreto distinto del ofrecido en la parrilla.

Consecuencia que se solicita: verificar con Jaramillo Récords la autenticidad y el alcance de la carta aportada por la Fundación Misión Verde ONG, y no computar en el criterio 3.4 a El Chico Jaramillo mientras no se acredite su disponibilidad para el 5 de enero de 2027 al cierre; y no computar la carta de Dueto Revelación, que confirma un día distinto del ofrecido.

V. Fundamentos jurídicos

1. **Fuerza vinculante de la convocatoria.** La evaluación debe hacerse con las reglas que la propia entidad publicó: el requisito 17 del numeral 1.1 del Capítulo II, la prohibición del numeral 2 del Capítulo II de acreditar en la subsanación circunstancias posteriores al cierre, la regla del numeral 3.4 del Capítulo III y las causales de rechazo del numeral 6 del Capítulo I. El Modificatorio No. 001 solo modificó la causal 15; las causales 5, 7, 12 y 19 rigen en los términos originales de la convocatoria.
2. **Igualdad y coherencia.** El informe ya fijó el criterio para el requisito 17: la carta de compromiso, por estar ligada al puntaje, no es subsanable, y su incumplimiento conduce a la no habilitación (Observación 1 a la verificación y Nota 1). Los artículos 13 y 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 exigen aplicar esa misma regla a todos los proponentes.

3. **Límites de la subsanación.** El parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, recoge la misma regla del numeral 2 del Capítulo II: durante el término para subsanar no pueden acreditarse circunstancias ocurridas después del cierre. Esa norma se cita como desarrollo del principio de selección objetiva, cuya aplicación a esta entidad dispone el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En la misma línea, la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, del 19 de agosto de 2026, radicación 52001-23-33-000-2021-00207-01 (72.107), distingue entre el requisito y el documento que lo acredita: la documentación puede aportarse para demostrar una condición preexistente al cierre, pero no para crearla después ni para mejorar sustancialmente la oferta.
4. **Carga de la prueba, fecha cierta y deber de verificación.** Conforme al artículo 167 del Código General del Proceso, quien pretende la habilitación y el puntaje debe acreditar los supuestos de hecho que los sustentan cuando existe prueba en contrario. Conforme al artículo 253 del mismo código, un documento privado solo tiene fecha cierta frente a terceros desde que ocurre un hecho que permite tener certeza de su existencia. Por eso, la situación existente al cierre solo puede acreditarse con documentos incorporados a la propuesta en esa fecha o con fecha cierta anterior a ella. Señaladas inconsistencias concretas y verificables, el Comité debe examinarlas, establecer la trazabilidad de los documentos y motivar de forma individual su conclusión.
5. **Deber de motivación.** El numeral 3 del Capítulo III dispone que los resultados se publican en un informe "con los puntajes y requisitos habilitantes". La selección objetiva exige que cada puntaje pueda reconstruirse a partir de una matriz verificable. Las matrices entregadas a FUNDACRECER el 20 de octubre de 2026 no se han publicado y no indican el fundamento de las reclasificaciones, ni el del 0 asignado a Luis Miguel Fuentes.

VI. Efecto de las observaciones en el resultado

Base de cálculo: las fórmulas del Capítulo III y la regla de ranking del numeral 3.4 (25, 20 y 15 puntos), aplicadas a los valores registrados en el informe preliminar (FUNDACRECER: $130.000.000, 20 % y $30.000.000; Fundación Misión Verde ONG: $102.000.000, 10 % y $3.000.000) y a las sumatorias de la matriz del Comité (STÖREND S.A.S.: 79; Fundación Misión Verde ONG: 72; FUNDACRECER: 69).

Escenario	FUNDACRECER	Fundación Misión Verde ONG	STÖREND S.A.S.
Informe preliminar	83,29	71,83	88,81
A. Rechazo de STÖREND S.A.S. y de la Fundación Misión Verde ONG, con las solicitudes primera y segunda (solicitud principal)	**100,00**	Rechazada	Rechazada
B. Rechazo de STÖREND S.A.S. y Fundación Misión Verde ONG hábil, sin computar las cartas de Segundo Rosero, El Chico Jaramillo y Dueto Revelación (subsidiaria)	100,00	75,04	Rechazada

Escenario	FUNDACRECER	Fundación Misión Verde ONG	STÖREND S.A.S.
C. Sin rechazos: solo se da a Fruko y sus Tesos y a Willy García el tratamiento dado a Luis Miguel Fuentes (STÖREND: 69)	88,29	76,83	83,81
D. Escenario C con la solicitud primera (FUNDACRECER: 72)	93,29	76,83	83,81 o 78,81

Cálculo del escenario A. Como único proponente hábil, FUNDACRECER obtiene el máximo en las fórmulas proporcionales y el primer lugar en la parrilla: 30,00 (oferta base) + 15,00 (utilidad neta) + 10,00 (propuesta cultural: 1 + 5 + 4) + 25,00 (parrilla) + 10,00 (diseño) + 10,00 (fonderos) = **100,00**. Si no se acogiera la solicitud segunda (fonderos con 8 puntos), el total sería 98,00.

Cálculo del escenario B. Sin las cartas de Segundo Rosero (10 puntos), El Chico Jaramillo (5) y Dueto Revelación (2), la sumatoria de la Fundación Misión Verde ONG pasa de 72 a 55, y FUNDACRECER, con 72, ocupa el primer lugar de la parrilla. FUNDACRECER: 100,00 (igual que en A). Fundación Misión Verde ONG: 23,54 (30 × 102/130) + 7,50 (15 × 10/20) + 5,50 (1 + 5 × 3/30 + 4) + 20,00 (segundo lugar en parrilla) + 8,50 + 10,00 = **75,04**.

Cálculo del escenario C. Con STÖREND S.A.S. en 69, la Fundación Misión Verde ONG (72) ocupa el primer lugar de la parrilla (25 puntos), y FUNDACRECER y STÖREND S.A.S., ambos con 69, el segundo (20 puntos cada uno). FUNDACRECER: 83,29 − 15 + 20 = **88,29**. STÖREND S.A.S.: 88,81 − 25 + 20 = **83,81**. Fundación Misión Verde ONG: 71,83 − 20 + 25 = **76,83**. Los demás criterios no cambian.

Cálculo del escenario D. FUNDACRECER y la Fundación Misión Verde ONG, ambas con 72, comparten el primer lugar de la parrilla (25 puntos cada una). FUNDACRECER: 83,29 − 15 + 25 = **93,29**. STÖREND S.A.S., con 69, recibe 20 o 15 puntos según cómo se ordene el puesto siguiente al empate: 83,81 o 78,81.

En los escenarios C y D, los 10 puntos de fonderos (solicitud segunda) sumarían 2 puntos más a FUNDACRECER. **En todos los escenarios, FUNDACRECER ocupa el primer lugar. Incluso el escenario C, que solo exige aplicar a dos cartas el tratamiento que el Comité ya dio a una tercera de la misma fecha, cambia el primer lugar.**

VII. Conclusión y solicitudes

Con fundamento en lo expuesto, FUNDACRECER solicita al Comité Evaluador:

1. **Reconocer a FUNDACRECER una sumatoria de 72 puntos** en el criterio 3.4, con base en los soportes del Anexo 6.5 de su propuesta (solicitud primera).
2. **Asignar a FUNDACRECER 10 puntos** en el criterio 3.6 (solicitud segunda).
3. **Asignar igual puntaje en el criterio 3.4 a los proponentes con igual sumatoria** (solicitud tercera).
4. **Dejar constancia del medio y la fecha en que se incorporaron** las cartas de STÖREND S.A.S. fechadas el 14 de octubre de 2026 (págs. 300, 306 y 307), las págs. 381 a 383 de esa propuesta y la carta de la Fundación Misión Verde ONG expedida el 10 de octubre de 2026 (pág. 168), así como de **los requerimientos que la entidad haya formulado a cualquier proponente después del cierre** y de las respuestas recibidas.

5. **Verificar la facultad de quienes firmaron las cartas** relacionadas en el hallazgo 2, exclusivamente con documentos incorporados a la propuesta al cierre o con fecha cierta anterior al 9 de octubre de 2026, y **no admitir como prueba** de una situación preexistente poderes, contratos, autorizaciones o constancias de pago elaborados después del cierre.
6. **Asignar 0 puntos a Fruko y sus Tesos y a Willy García**, con el mismo tratamiento que el Comité dio a Luis Miguel Fuentes, cuya carta tiene la misma fecha del 14 de octubre de 2026. Igualmente, **no computar en el criterio 3.4 las cartas que no reúnan los requisitos de la convocatoria:** las fechadas después del cierre, las firmadas por quien no acredite la facultad exigida frente a la prueba contraria aportada, las que confirmen expresamente un día distinto del ofrecido en la parrilla, y las de artistas cuya disponibilidad para la fecha ofrecida esté contradicha por sus representantes.
7. **Rechazar la propuesta de STÖREND S.A.S.** por las causales 5, 7, 12 y 19 del numeral 6 del Capítulo I, conforme a los hallazgos 1 a 5.
8. **Rechazar la propuesta de la Fundación Misión Verde ONG** por la causal 5 del numeral 6 del Capítulo I, conforme al hallazgo 6, con la misma consecuencia aplicada a la Unión Temporal Feria de Manizales 2027.
9. **Recalcular** los puntajes con las fórmulas del Capítulo III, tomando como mejores valores los ofrecidos por los proponentes hábiles, y **ubicar a FUNDACRECER en el primer lugar** del orden de elegibilidad.
10. **Publicar con el informe definitivo** las matrices entregadas a FUNDACRECER el 20 de octubre de 2026, con el fundamento de cada reclasificación de artistas, en particular el del 0 asignado a Luis Miguel Fuentes, y el desglose de los criterios 3.5 y 3.6.
11. **Responder de fondo y de manera motivada** cada observación antes de la publicación de los resultados definitivos, prevista para el 22 de octubre de 2026 a las 12:00 m., como la entidad se comprometió en su respuesta del 20 de octubre de 2026 (petición 5).

Reserva. FUNDACRECER se reserva el derecho de complementar estas observaciones con la información que reciba en respuesta a su solicitud de acceso al expediente, y de ejercer los recursos y acciones que la ley le confiere.

Anexos:

1. Certificación de disponibilidad de Diego Alonso Ríos Quintero, mánager general de Yelsid, Medellín, 7 de octubre de 2026.
2. Certificación de POS-Producciones S.A.S., suscrita por su representante legal, Jackeline Posada Ospina, Bogotá, 8 de octubre de 2026.
3. Capturas de las cuentas verificadas en Instagram de Luis Alberto Posada (@posadarecords_), El Charrito Negro (@charritonegroofficial), Pipe Calderón (@pipecalderon) y Fruko y sus Tesos (@frukooficial), tomadas el 20 de octubre de 2026.
4. Certificación de Carlos Andrés Serna Benítez, mánager de Osmar Pérez, del 20 de octubre de 2026.
5. Captura de pantalla del video “Loquito Por Ti – Armando Hernández con El Combo Caribe”, publicado en el canal de YouTube Discos Fuentes Edimusica, en la que se evidencia el número de reproducciones superior a cinco millones.
6. Documento recibido por FUNDACRECER de Jaramillo Récords sobre la disponibilidad de El Chico Jaramillo.

Notificaciones: Carrera 19 No. 12-53, Apto. 501, Edificio Covarrubias, barrio Pinares de San Martín, Pereira, Risaralda; correo electrónico licitacionesfundacrecer@gmail.com; teléfono 312 247 8315.

Atentamente,



LUZ STELLA NAVARRO DÍAZ
C.C. No. 25.192.227 de Santuario (Risaralda)
Representante legal
FUNDACIÓN MULTIPROPÓSITO PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL – FUNDACRECER
NIT 900.944.723-2

Medellín, octubre 7 de 2026

Señores
PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.
Atención: Dr. Juan Pablo Marín
Gerente
Manizales, Caldas

Asunto: Certificación de disponibilidad

Respetado doctor Marín:
Yo, **DIEGO ALONSO RIOS QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.365.005, en mi condición de mánager general de YELSID, certifico que mi representado cuenta con disponibilidad para participar en la parrilla artística oficial del evento **FONDAS Y ARRIERÍAS**, que tendrá lugar en la ciudad de Manizales, en el marco de la **FERIA DE MANIZALES**, entre el 3 y el 9 de enero de 2027.
Asimismo, hago constar que hemos iniciado negociaciones con FUNDACRECER para dicha participación, la cual únicamente podría realizarse los días **2, 3 o 9 de enero de 2027**, ya que los días 4, 5, 6 y 7 de enero se encuentran vendidos para el departamento de Nariño. El día **8 de enero de 2027** tampoco está disponible, debido a un compromiso artístico en Puerto Nare.
La presente certificación se expide para los fines pertinentes relacionados con la conformación de la parrilla artística del evento.
Cordialmente,



DIEGO ALONSO RIOS QUINTERO
C.C. No. 71.365.005
Mánager general de YELSID
Teléfono: (+57) 315 289 80 38
Correo electrónico: drqmanager@gmail.com

Diego Rios
Drqyasmusic@gmail.com
315 289 8038

Bogotá D.C., 8 de octubre de 2026

Señores
Promotora de Eventos y Turismo S.A.S
Manizales, Caldas
Ciudad

Asunto: CERTIFICACIÓN DE RESERVA DE FECHA PARA LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA DEL MAESTRO LUIS ALBERTO POSADA EN MANIZALES, CALDAS.

Reciban un cordial saludo,

JACKELINE POSADA OSPINA, en calidad de representante legal de la sociedad **POS-PRODUCCIONES S.A.S.,** mediante el presente, me permito **CERTIFICAR** que:

LUIS ALBERTO POSADA HERNÁNDEZ, artista de música popular confirma su participación artística en el evento Fondas y Arrierías, que tendrá lugar en la ciudad de Manizales, en el marco de la Feria de Manizales, el día 3 de enero de 2027.

Esta fecha se encuentra debidamente comprometida dentro de su agenda artística, por lo cual confirma su disposición y compromiso de presentación en dicha fiesta, en los términos previamente acordados con la organización del evento.

La presente certificación se expide a solicitud de los interesados, a los ocho (8) días del mes de octubre de 2026, para los fines que haya lugar.

Con el acostumbrado respeto,

Jackeline Posada Ospina
C.C. No. 1.112.772.114
Representante Legal
POS-PRODUCCIONES S.A.S.

ANDRES RUIZ
REPRESENTACIONES

+57 320 4404823
andresruizrepresentaciones@gmail.com
andresruizrepresentaciones.com

20 de octubre de 2026

Señores
PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.
FUNDACRECER. – NIT 900.944.723-2
Manizales, Caldas

Referencia: Carta de compromiso de participación artística – Convocatoria pública "Fondas y Arriería", 70ª Feria de Manizales, enero de 2027.

Respetados señores:

Yo, CARLOS ANDRÉS SERNA identificado con CEDULA 1.087.555.736, actuando en calidad de mánager de OSMAR PÉREZ, debidamente autorizado para suscribir este documento, manifiesto de manera expresa:

Que para efectos de la conformación oficial de la parrilla del evento FONDAS Y ARRIERÍA 2027 nuestro artista tiene disponibilidad los días 3, 4, 7 y 8 de Enero toda vez que el día 6 de enero tenemos presentación en el municipio de San Antonio de Cartago (Nariño), compromiso firmado desde principios del mes de enero como lo manifesté en nuestras conversaciones telefónicas.

Cordialmente,



CARLOS ANDRÉS SERNA BENITEZ
Documento: 1.087.555.736
Representante Artístico para Colombia
Teléfono y correo: 3204404823

16

Pereira, 6 de octubre de 2026

AUTORIZACIÓN ARTISTA

Por medio de la presente, **JARAMILLO RÉCORDS**, en representación del artista **EL CHICO JARAMILLO**, certifica que contamos con la disponibilidad y se otorga nuestra autorización para contratar la presentación de nuestro artista el día **martes 5 de enero del año 2027**, en el marco de las ferias de Manizales 2027 a la **Fundación Misión Verde ONG** identificada con el NIT **900.230.503**.



Se expide el presente certificado el día 6 del mes de octubre del año 2026 para su conocimiento y respectivo trámite.

Atentamente,

Jaramillo Récords

JARAMILLO RÉCORDS
Representante / Responsable autorizado
EL CHICO JARAMILLO

posadarecords_



Luis Alberto Posada

892	1,1 mill.	96
publicaciones	seguidores	seguidos

El caballo 🐴 de la música popular
Manager Mundial: Alex Alabado @posadamanager
Contrataciónes: 🇨🇴 (310)3894542
Adquiere tu PIN para la película ⬇️
www.passline.com/sitio/totalevents

Posadistas 🐴 10,4K miembros



danielocampor, ing_alejandraparra y 8 más siguen esta cuenta

Seguir | Mensaje | Contacto

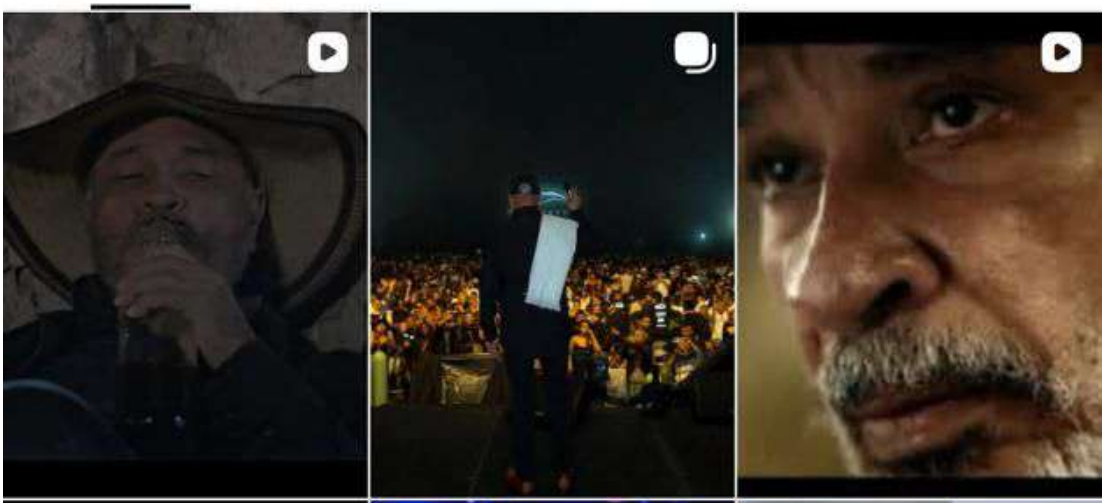

Película


CONCIERT...


RECUERDOS


POSADISTAS


YO





charritonegrooficial



El Charrito Negro

1.010 publicaciones

808 mil seguidores

136 seguidos

Artista

Cantautor de Música Popular 🇨🇴

Contrataciones: +57 3128317114 - @darioroa_

open.spotify.com/artist/4e8vIrZBkqRocf...

Pero Te Vas a Arrepentir

El Charrito Negro

charritonegrooficial



danielocampor, **pauansala** y **8 más** siguen esta cuenta

Seguir | Mensaje | Contacto



2026🇨🇴

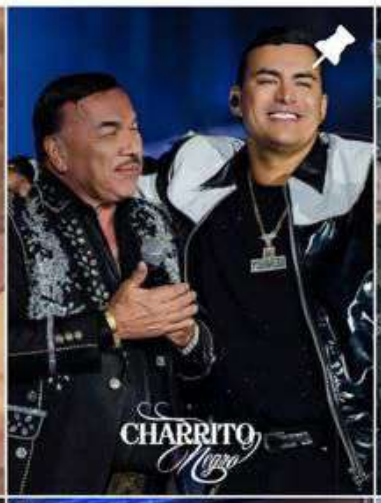


LA VIDA



🇨🇴🖤













pipecalderon



Pipe Calderón

619	520 mil	1.366
publicaciones	seguidores	seguidos

Artista
Management: @jaimegomezmanager
+57 (312) 568-6639
Booking Autorizado: @managerdiegorios
open.spotify.com/prerelease/2QDjeOVoeb...

Pipe Calderón | pipecalderon



juank9325, anaposada84 y **7 más** siguen esta cuenta

Seguir | Mensaje | Contacto


Apple Music


Spotify


YouTube


Deezer



Claro Música


Ama

Sugerencias para ti Ver todo



Juan Diego Med...
juanmedinaind
Seguir



Diana Rivera
dianariveralavoz
Seguir



nani
nani19.
Segui







frukooficial

Fruko y Sus Tesos

830	42 mil	182
publicaciones	seguidores	seguidos

Músico(a)/banda
Julio Ernesto Estrada Rincon.
El Hombre que hace bailar al 🌍
Contáctacto & Booking:
+57 (314) 8120045
Management: @forwardmusicco
open.spotify.com/artist/5... y 1 más

▷ **El Preso** Fruko y Sus Tesos

lauribet007 sigue esta cuenta

Seguir | Mensaje | Llamar

SHOWS



youtube.com/watch?v=x9FIrsyTu7A&list=RDx9FIrsyTu7A&start_radio=1

Pregúntale a Google

Todos los favoritos

Premium CO

armando hernández

Crear

9+



Loquito Por Ti - Armando Hernandez con El Combo Caribe | Discos Fuentes

Discos Fuentes Edimusica

3.15 M de suscriptores

Suscribirse

226 k

Compartir

99 M de vistas hace 12 a #ArmandoHernandez #DiscosFuentes #LoquitoPorTi
Loquito Por Ti - Armando Hernandez con El Combo Caribe (Video Original) | Discos Fuentes

Armando Hernández con su forma particular de interpretar hizo que esta canción quedará impregnada en los corazón y dedicat **más**

3.210 comentarios

Ordenar por





Mix: Armando Hernandez

Taxi Orquesta, Los Hispanos



Este Es Armando Hernández

Armando Hernandez, El Con

Ver playlist completa



Mix: El Combo Caribe

Oscar Muñoz, Adolfo Echev